



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, 22 DE MARZO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 007 2021 00169 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	CREACIONES GALUZ S.A.S.
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO ACEPTA SUBROGACION
AUTO SUSTANCIACIÓN	740V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N° 05001 31 03 007 2021 00169 00 proveniente del JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. (Exp. Digital)

De otro lado, atendiendo a escrito del 15 de diciembre de 2021, por ser procedente lo solicitado por el memorialista, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Al tenor de lo establecido en los art. 1666 y siguientes del Código Civil, se acepta la subrogación parcial que a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A operó por la suma de \$ 63.770.249.

SEGUNDO: En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogatario parcial del derecho subrogado por Bancolombia.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>





TERCERO: La notificación del presente auto, se realizará a la parte demandada por estados.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar al abogado SANTIAGO ZULUAGA VANEGAS con T.P 321.186 del C.S de la J., en la forma y términos del poder otorgado, para que represente los intereses de la entidad subrogataria, el Fondo Nacional de Garantías S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

K.C.

